



Guanajuato, Gto., a 10 de septiembre de 2026.

Oficio: SYR/558/2026.

Asunto: Se remite punto de acuerdo.

Dr. Daniel Federico Chowell Arenas,
Secretario del Ayuntamiento.
Presente.

Por este conducto, me permito remitir a usted la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se propone someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento la aprobación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que, por su conducto y en el ámbito de sus atribuciones, sea presentada ante dicho órgano colegiado para su análisis y, en su caso, aprobación.

En ese sentido, solicito atentamente que la propuesta sea incorporada en el orden del día de la sesión que corresponda y se le otorgue el trámite procedente, de conformidad con la normativa aplicable.

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio la documentación que sustenta la propuesta, para los efectos administrativos y jurídicos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción IV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como 16, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, agradezco la atención y trámite que se sirva brindar al presente, reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente

Dr. Manuel Aguilar Romo,
Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato.



Asunto: Propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se somete a aprobación el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato.

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Presente

Doctor Manuel Aguilar Romo, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para el trienio 2024-2027, con fundamento en los artículos 29, fracciones III, IV y XI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., me permito someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio la presente propuesta de punto de acuerdo mediante la cual se propone la aprobación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, como instrumento rector de la política municipal en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a las siguientes:





Consideraciones:

Primera: De la competencia de la persona titular de la Regiduría para la presentación de la propuesta. Los artículos 29, fracciones III, IV y XI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., reconocen a las personas titulares de las Regidurías atribuciones para vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como para proponer al Pleno del Ayuntamiento los acuerdos que estimen convenientes y que sean competencia del propio órgano de gobierno.

En ejercicio de dichas atribuciones, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, al tratarse de un instrumento cuya aprobación corresponde al órgano de gobierno municipal y que tiene por objeto establecer las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias para la promoción, respeto, protección y garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Guanajuato.

La presente propuesta se formula, por tanto, en ejercicio de las atribuciones propias de la Regiduría y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los





instrumentos municipales de planeación, coordinación y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda: De la competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como órgano de gobierno municipal.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, 107 y 117, fracciones I y II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que reconocen al Municipio como base de la organización política y administrativa del Estado y al Ayuntamiento como órgano de gobierno municipal, al que corresponde ejercer las atribuciones que las leyes le confieren.

En particular, la competencia del Ayuntamiento para la aprobación del instrumento materia del presente punto de acuerdo deriva de lo dispuesto por el artículo 25, fracción V, inciso m), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que establece como atribución del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato.





Por su parte, el artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, reconoce a los Ayuntamientos atribuciones para establecer, en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, los objetivos, metas, estrategias y acciones para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, así como para aprobar los programas y acciones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, al tratarse de un instrumento cuya elaboración y aprobación se encuentra expresamente prevista dentro del ámbito competencial municipal, corresponde al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato conocer y resolver sobre la propuesta sometida a su consideración.

Tercera: De la propuesta. La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el marco jurídico nacional, estatal y municipal aplicable.

En este sentido, el artículo 119, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece expresamente que corresponde a los municipios elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa





Local, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta disposición se articula con las atribuciones que la legislación estatal confiere a los Ayuntamientos y con lo previsto en el artículo 25, fracción V, inciso m), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que reconoce como atribución del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato.

A su vez, los artículos 99 y 100 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establecen que los Programas Municipales deben contener las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes; prever acciones de mediano y largo alcance y alinearse con el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como contemplar mecanismos transparentes de evaluación y seguimiento y mecanismos de participación ciudadana.

Bajo este marco jurídico, el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, constituye un instrumento de política pública que permite orientar y articular la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de protección integral de derechos, mediante la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción acordes con las condiciones y necesidades de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Guanajuato.





El Programa se encuentra orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio, promoviendo la coordinación interinstitucional y la transversalización del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas municipales, así como acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos y mecanismos que favorezcan su participación activa, informada, segura y significativa en los asuntos públicos que les conciernen.

Su aprobación permite contar con un instrumento para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones municipales dirigidas a niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la coordinación entre las distintas áreas de la Administración Pública Municipal y, en su caso, la vinculación con los sectores social y privado y con las autoridades de los órdenes estatal y federal.

Lo anterior resulta congruente con el principio del interés superior de la niñez, conforme al cual toda decisión y actuación de las autoridades que pueda incidir en los derechos de niñas, niños y adolescentes debe procurar su protección más amplia y considerar de manera primordial las repercusiones que las políticas, programas y acciones públicas puedan generar en su desarrollo integral.

En otro orden de ideas, se precisa que, de conformidad con el artículo 25, fracción I, inciso d), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, corresponde al Ayuntamiento fijar las bases para la





elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último, así como aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos en su oportunidad; atribución que se relaciona con lo previsto en los artículos 275, fracción II, y 278 del mismo ordenamiento.

En cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobó el Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato 2024-2027, mismo que, de conformidad con los artículos 24 y 24 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, establece en su apartado 6.1.1 "Programas derivados" el listado de los instrumentos de planeación que se desprenden de dicho Programa, como producto del proceso de diagnóstico, planeación, participación y co-creación del mismo. En dicho listado, identificado con el numeral 16, se encuentra nominalmente el "Programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes", materia del presente punto de acuerdo.

En consecuencia, el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2024-2027 no constituye un instrumento aislado, sino que el propio Programa de Gobierno Municipal 2024-2027 lo reconoce y clasifica expresamente como uno de sus programas derivados, en términos de los artículos 25, fracción I, inciso d), y 278, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 24 y 24 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.





Por tratarse de un programa derivado del Programa de Gobierno Municipal, y en atención a lo dispuesto por los artículos 26, fracción VII, y 73, fracción VI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, su aprobación debe hacerse del conocimiento público mediante su publicación tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato como en la Gaceta Municipal, en los mismos términos en que fue publicado el propio Programa de Gobierno Municipal del que deriva.

Por tanto, la aprobación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2024-2027 resulta jurídicamente procedente y constituye una medida institucional que permite al Municipio de Guanajuato atender las obligaciones previstas en el marco jurídico nacional y estatal, así como fortalecer de manera coordinada, integral y progresiva las acciones encaminadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, con mecanismos de seguimiento, evaluación y participación acordes con las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el siguiente:





Acuerdo:

Primero. El regidor proponente cuenta con las atribuciones para formular ante el Pleno, el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración Tercera, se propone la aprobación del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato.

Cuarto. Publíquese el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por tratarse de un programa derivado del Programa de Gobierno Municipal, en atención a lo señalado por los artículos 26, fracción VII, 73, fracción VI, 275, fracción II, y 280, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





Quinto. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo municipal a la diversas dependencias y entidades que integra la administración Pública Municipal de Guanajuato con atribuciones para su seguimiento y ejecución.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 10 de septiembre de 2026

Dr. Manuel Aguilar Romo,
Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato.

